

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 21 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 119.

Secretaría.—*Negociado 2.º*

Cumpliendo lo interesado por el Sr. Coronel primer Jefe de la Zona militar de Santander en comunicación que me dirige con fecha 15 del actual, he acordado reproducir en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la circular publicada en el mismo, correspondiente al día 17 de Noviembre próximo pasado, sobre pago á la Caja de la Zona militar de Santander del importe del suministro hecho en el acto de la observación en el año actual á reclutas útiles condicionales que resultaron inútiles; advirtiéndolo por última vez á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que adeudan tal cantidad y que á continuación se expresan, que de no verificar el pago inmediatamente les exigiré la multa de 17'50 pesetas con que en la reproducida circular núm. 108 les conminaba.

Palencia 20 de Diciembre de 1892.

El Gobernador interino,
Victoriano Guzmán.

RELACION nominal de los Ayuntamientos de la provincia de Palencia que adeudan á esta Caja de Reclutas las cantidades que á cada uno se le señala, importe del suministro hecho en el acto de la observación del año actual

á reclutas útiles condicionales que resultaron inútiles.

AYUNTAMIENTOS.	Cantidades que adeudan.
	Pesetas Cts.
Boada de Campos.	19 45
Dueñas.. . . .	8 31
Herrera de Pisuegra.	15 22
Lantadilla.. . . .	37 46
Pedraza.	6 91
Población de Arroyo.	30 56
Meneses.	35 44
Ayuela.. . . .	29 14
Pino del Río.	24 27
Revilla.. . . .	29 85
San Mamés.	15 26
Torquemada.	20 83
Valdecañas.	11 78
Villarrabé.. . . .	24 26
Villanueva de Henares.	17 34
Castromocho.. . . .	46 20

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Noviembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Noviembre y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cinco céntimos.

Quintal métrico de carbón, nueve pesetas cinco céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas siete céntimos.

Litro de vino, veintitres céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintiseis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Noviembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Vicepresidente de la Comisión accidental, Polanco.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres, en el mes de Noviembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Noviembre y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos.

Ración de cebada de 6,9375 litros, setenta y seis céntimos.

Seis kilogramos de paja, dieciocho céntimos.

Y para que así conste, y con el fin

de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Noviembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Vicepresidente de la Comisión accidental, Polanco.—El Comisario de Guerra, Jacinto Hermúa.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la joven María González, natural de Támara, y que ha estado en esta villa sirviendo en casa de Julian Zorita, sin que consten otros datos, y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de responder á los cargos que la resultan en causa que se sigue por hurto de una falda y otros efectos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades den las órdenes oportunas para que por sus dependientes y Agentes se proceda á la busca y captura de mencionada joven, poniéndola caso de ser habida á mi disposición en la cárcel de esta villa, ocupándola todos los efectos que se le hallen.

Dado en Carrión de los Condes á diecinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Ruiz.—P. S. M., Baldomero Pinedo.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Enero de 1893.

RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS DE BIENES NACIONALES, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Mariano del Río. Serafina Rodríguez, hoy Ambrosio Díaz.	Villamorco. San Román de la Cuba.	Rústica.	Clero.	11316 al 25 4003 al 6	Villamorco. San Román de la Cuba.	20 20	14	Agosto.	1873	8	Enero.	1893	93	05	10	91
							26	n	n	9	n	n	262	n	n	94

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 e instrucción de 18 de Julio siguiente, previniendo a los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que paros el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 19 de Diciembre de 1892.—El Administrador, P. I., Luis Barbero.

Ayuntamiento Constitucional de Cisneros.
 Don Agustín Aldea Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa y Director de los fondos del Pósito de la misma.
 Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación municipal, que preside y en cumplimiento de lo que dispone el art. 41 del reglamento para ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877 sobre organización y administración de los Pósitos, se sacan a pública subasta las fincas siguientes, sitas en este término municipal.

- 1.ª Una tierra á Alcantar, de 5 cuartas, equivalentes á 35 áreas y 3 centiáreas; linda O. Malaquías García, M. Marcelo Saldaña, P. Felipe Santos y N. Juliana Aldea; valorada en venta en 75 pesetas.
- 2.ª Otra tierra á la Angarilla, de 5 cuartas, equivalentes á 35 áreas y 3 centiáreas; linda O. y M. otra de herederos de Vicente Diez, P. la de Timoteo Sancho y N. la de herederos de Elías Gómez; valorada en venta en 100 pesetas.
- 3.ª Otra tierra á Carre-Saldaña, tierra y viña, de cabida de 12 cuartas, equivalentes á 84 áreas y 8 centiáreas; linda O. con viña de Rosalia Muñoz, reguera en medio, M. camino de Abastillas, P. y N. Gaspar Sancho; valorada en venta en 455 pesetas.
- 4.ª Otra tierra á las Bargas, de 15 cuartas, equivalentes á una hectárea y 6 áreas; linda O. la de Santiago Rodríguez, M. con otra del Pósito, P. la de Celestino Antolín y N. la de Francisco Antolín; valorada en venta en 150 pesetas.
- 5.ª Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de 10 cuartas, equivalentes á 70 áreas y 7 centiáreas; linda O. otra de José Mansilla, M. la de Ricardo Mazariegos, P. la de José Soto y N. con la finca anterior del Pósito; valorada en venta en 100 pesetas.
- 6.ª Otra tierra en Cueva-lobo, de 15 cuartas, ó sean una hectárea y 6 áreas; linda O. la de D.ª Dolores de la Cuesta, M. la de Mariano Paredes, P. otra de Lucas Serrano y N. reguera del pago; valorada en venta en 75 pesetas.
- 7.ª Otra tierra en Moquillín, de 11 cuartas, equivalentes á 67 áreas y 7 centiáreas; linda O. con otra de José Soto, M. la de los herederos de D. Tomás Andrés, P. la de los herederos de Vicente Diez y N. con las de Juan Miguel; valorada en venta en 110 pesetas.
- 8.ª Otra tierra en Carri-San Román, de 6 cuartas, ó sean 42 áreas y 6 centiáreas; linda O. la de Nicolasa Sansierra, M. la de Gaspar Sancho, P. camino de San Román y N. con la de Juana Aldea; valorada en venta en 120 pesetas.
- 9.ª Otra tierra en Valdemieses ó Cisnales, de 2 cuartas y media, ó sean 17 áreas y 52 centiáreas; linda O. la de Víctor Bajo, M. con reguera, P. tierra de Félix Arconada y N. la de Juan Alaez; valorada en venta en 30 pesetas.
- 10.ª Otra tierra en Carre-Valdillar, de 5 cuartas, ó sean 35 áreas y 5 centiáreas; linda O. con el camino que guía á Pozo de Grama, M. con viña de Eustaquio Mansilla, P. la carretera y N. tierra de Andrés Martínez; valorada en venta en 90 pesetas.

Condiciones.

1.ª Las fincas destinadas de cuya enajenación se trata por el Ayuntamiento de esta localidad,

no se las conoce censo, carga ni pensión alguna, según resulta de los expedientes seguidos contra los deudores de quien proceden.

- 2.ª La subasta tendrá lugar aisladamente finca por finca, el día 17 de Enero próximo, de diez á once de su mañana, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico, Depositario y Secretario, verificándose por el sistema de pujas á la mano.
- 3.ª El pago de las ventas se hará en diez plazos y nueve años, abonando el rematante el interés del 6 por 100 anual de los plazos que adeude, pudiendo también, si le conviniere, pagar al contado.
- 4.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación prefijada á cada finca y sin que previamente haya depositado el 5 por 100 de su tasación, cuya cualidad hará constar con la oportuna carta de pago.
- 5.ª Los compradores que dejaren de abonar alguno de los plazos á que se refiere la condición 3.ª, quedarán sujetos á la responsabilidad que determina la ley de 1.º de Mayo de 1855, instrucción de 31 del mismo mes y demás disposiciones que la completan.
- 6.ª Si el expediente de la subasta fuese aprobado por la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, se procederá por el Señor Alcalde al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo todos los gastos que se originen de cuenta del rematante, no teniendo éste derecho á ejecutar acción alguna en contra del Ayuntamiento en el caso de que el expediente fuese anulado por la Superioridad.
- 7.ª No existiendo otros títulos de propiedad que los expedientes instruidos contra los deudores respectivos, se suplirá esta falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.
- 8.ª Tan pronto como sea notificada la aprobación superior de este remate, deberá satisfacer el comprador el importe del primer plazo en el que se le tendrá en cuenta el depósito constituido para completar su importe, otorgando los pagarés correspondientes á favor del Establecimiento citado de los restantes.

Y en cumplimiento del art. 41 del reglamento para la ejecución de la ley de 26 de Junio de 1877, se anuncia al público llamando licitadores. Cisneros 18 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Agustín Aldea.—El Secretario, Juan J. Condés.

Ayuntamiento Constitucional de Soto de Cerrato.
 Vacantes las plazas de Guarda de ganado mayor y de campo con la asignación de 48 fanegas de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre, con más 12 pesetas 50 céntimos por el guarderío de las riberas, que cobrará por semestres vencidos de fondos municipales. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de ocho días.

Asimismo se halla vacante la plaza de Herbero de esta villa, con la asignación de 44 fanegas de trigo que cobrará de los vecinos de esta villa en el mes de Setiembre, bajo las condiciones que se expresarán. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de ocho días ante esta Alcaldía.

Soto de Cerrato 20 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Juan Campo.

Imprenta de la Casa de Ejecutores y Hospicio Provincial.